



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Ab. Jaime Nebot Saadi

ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 - Guayaquil, viernes 14 de noviembre del 2014 - No. 22

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén. Valor

US\$ 1.00

## INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Página	EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL .....	1	<b>CONSIDERANDO</b>
<b>ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUAYAQUIL:</b>		<b>QUE</b> , la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 47 establece que el Estado procurará conjuntamente con la sociedad la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad reconociendo para este fin, de entre otros derechos, el de obtener rebajas en los servicios públicos.
RESOLUCIÓN POR LA CUAL EMITE SU CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES DE INVERSIÓN DEFINIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ECONÓMICO 2012 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL .....	3	<b>QUE</b> , el Art.19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos faculta a los Gobiernos Municipales la estructuración administrativa de los Registros de la Propiedad en cada cantón;
DELEGADOS DE LA ASAMBLEA AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL.....	4	<b>QUE</b> , actualmente el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil es un órgano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y de acuerdo con el Art. 33 de la indicada Ley, le corresponde al Municipio establecer los valores por concepto de aranceles. Siendo necesario ser consecuente con la situación específica de las personas con discapacidad, así como también apoyar el ejercicio de las competencias de los organismos de control del Estado;
<b>RESOLUCIONES:</b>		<b>QUE</b> , el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES JUDICIALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), PARA QUE DESISTAN DE LA DEMANDA DE EXPROPIACIÓN PLANTEADA RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0258-007, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CÁRDENAS DELGADO SEGUNDO BOLÍVAR Y ZAMBRANO BAZURTO JACINTA ASUNCIÓN; IDENTIFICADA CON EL NO. 09301-2011-0589, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.....	5	
RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL SEÑOR CARLOS MORA PEÑAFIEL, AL PARQUE DE LA CIUDADELA SAUCES VI, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 2038, UBICADO EN LA AVENIDA 4 NE DR. ANTONIO PARRA VELASCO Y 7° PASEO 19B NE.....	6	
RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL DR. FRANCISCO BOLONA RODRÍGUEZ, EL PARQUE DE LA CIUDADELA SAGRADA FAMILIA, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 0061, UBICADO EN EL 2° CALLEJÓN 11B NO Y 2° PASAJE B NO - JUAN JOSÉ MEDINA UNAREUÑO.....	7	
RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DR. JULIO CÉSAR ESCUDERO PÉREZ, LA CALLE 42B SO, QUE NACE EN LA AVENIDA 7 SO - LOS RÍOS - Y TERMINA EN EL 1° PASAJE 21 SO.....	8	

dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

**QUE**, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República dispone que los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

**QUE**, el 14 de Marzo de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial No. 8 la Ordenanza **QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL**, posteriormente publicada en el Registro Oficial;

**QUE**, se encuentra en vigencia la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL**.

**QUE**, el Art. 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los Arts. 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

**LA "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** A continuación de la letra n) de la DISPOSICIÓN TERCERA incorpórese las letras o) y p) con el texto siguiente:

- o) Las personas con discapacidad que cuenten con carné o registro del Consejo Nacional de Discapacidades, conforme a lo establecido en la ley de la materia, tendrán una exoneración del 50% del valor de los aranceles para los trámites de inscripción y de certificados informativos establecidos en la presente disposición.
- p) Estarán exentos del pago de aranceles por concepto de los certificados informativos establecidos en las letras h), i), j), k) y l) que anteceden, los certificados solicitados dentro de juicios penales de acción pública, juicios de alimentos, así como también los certificados informativos que soliciten organismos de control del Estado en ejercicio de sus atribuciones.

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Ab. Doménica Tabacchi Headón  
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintisiete de octubre y diez de noviembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 10 de noviembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentraliza-

ción, SANCIONO la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 11 de noviembre de 2011

Ab. Doménica Tabacchi Rendón  
**ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E)**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil encargada, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 11 de noviembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

---

**LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE,** la Constitución de la República en su Art. 95, instituye el principio de participación de los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y colectiva, de manera protagónica, para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, lo cual concuerda con lo establecido en los Artículos 61 número 2 y 83 número 17 de la Carta Magna invocada.

**QUE,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 56 y 58 establece la existencia de las asambleas locales en las cuales, la ciudadanía se organiza como un espacio

para la deliberación pública entre ciudadanos y ciudadanas, incidiendo de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público.

**QUE,** el Art. 70 de la mencionada Ley, instituye el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo, cuya discusión y aprobación, se realiza con la ciudadanía y las organizaciones sociales que desean participar, de manera conjunta con la autoridad competente.

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 304 letra c, ha definido el Sistema de Participación Ciudadana, constituido para la elaboración de presupuestos participativos de los gobiernos y la definición de políticas públicas, en armonía con lo establecido por el Art. 234 de dicho Código, según el cual todo presupuesto debe contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública a satisfacer, especificando sus objetivos y metas e indicando los recursos necesarios para su cumplimiento.

**QUE,** el Art. 238 del Código invocado, señala a la participación ciudadana en la priorización del gasto y así definir prioridades anuales de inversión, en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 241 del mismo cuerpo legal, el cual estatuye que el Anteproyecto de Presupuesto, será conocido por la Asamblea local y emitirá mediante Resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

**QUE,** la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Guayaquil, en su Art. 20 considera al Presupuesto participativo como un proceso mediante el cual los delegados ciudadanos deliberan

y deciden, sobre la determinación de una parte del presupuesto municipal, para la inversión de proyectos en desarrollo local y cuyo monto es establecido por el Concejo Municipal.

**QUE,** el Alcalde remitió a la Asamblea Cantonal, con oficio No. AG-2011-36113 de 26 de octubre de 2011, el anteproyecto de Presupuesto 2012 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, elaborado por la Dirección Financiera Municipal.

**QUE,** el Anteproyecto de Presupuesto Municipal de Guayaquil 2012, asciende a la suma total de US\$567.646.000.00 y cuyos componentes son los siguientes: a) Obras Públicas, Proyectos Sociales y servicio a la comunidad, cuya relación porcentual es 85,19%; b) Gastos laborales y operativos, cuya relación porcentual es 14,81%.

**QUE,** el instrumento financiero mencionado, contempla rubros muy importantes a favor de la comunidad guayaquileña, esto es en la atención de salud, educación, cultura, obra pública, acción social, etc., todo lo cual se inspira en una profunda mística de servicio y bienestar colectivo.

**QUE,** el ejercicio presupuestario del Gobierno Municipal, prioriza las obras públicas y los servicios públicos, a fin de favorecer a todos los sectores sociales del cantón, sin embargo considera, la opción preferencial por los sectores más necesitados y vulnerables, como son los pobres y la clase media de Guayaquil.

**QUE,** según sus fundamentos jurídicos, técnicos y financieros, el Anteproyecto de Presupuesto 2012 del Municipio de Guayaquil, cumple a cabalidad su más importante objetivo que es, la inversión a favor del servicio a la colectividad.

**EN** ejercicio de las atribuciones legales contempladas en el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## RESUELVE

**EMITIR** su conformidad con las prioridades de inversión definidas en el Anteproyecto de Presupuesto económico 2012 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, destacando la importancia que el Anteproyecto otorga a las Obras Públicas, Proyectos Sociales y servicio a la comunidad, expresado en el 85,19 de relación porcentual, pues con ello se garantiza la satisfacción de las necesidades sociales de la población cantonal.

**DISPONER** el envío del texto y contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y aprobación por parte del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, al tenor de lo dispuesto por el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**DADO Y FIRMADO EN LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cuccalón Camacho  
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

**SMG-2011-10702**

Guayaquil, 31 de octubre de 2011

Señor Abogado  
Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil, en sesión celebrada el día de hoy lunes 31 de octubre de 2011, por MAYORÍA resolvió, acorde a lo dispuesto en el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Art. 14 de la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Guayaquil, designar a los delegados que integrarán el Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil y que a continuación detallo:

- Econ. Miguel Ángel Valdivieso Arce
- Ing. Marliza Miranda Marín
- Econ. Carlos Anchundia Zapater.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Ab. Henry Cucalón Gamacho,  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**  
**SECRETARIO DE LA ASAMBLEA CANTONAL**  
**DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUAYAQUIL**

HCC/pat

n.o.: SRES. CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE  
 PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
 Econ. Omar Strassuzzi O., DIRECTOR FINANCIERO,  
 Ing. Julio Orampo, JEFE DE PRESUPUESTO  
 Sr. Carlos Julio Moreno C., ASESOR DEL ALCALDE  
 Econ. Manuel García P., ASESOR DE GESTIÓN FINANCIERA

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

**Que,** mediante Resolución del 31 de mayo de 2011, el Alcalde de Guayaquil resolvió declarar de utilidad pública, con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), los predios comprometidos con el proyecto de viviendas de interés social denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES PARA LOS SECTORES POPULARES DEL SUBURBIO CESTE"**, entre los que consta el inmueble identificado con el código catastral No. 42-0258-007 de propiedad de los señores Cárdenas Delgado Segundo Bolívar y Zambrano Bazurto Jacinta Asunción, en virtud de la certificación emitida el 11 de mayo de 2011 por el Registrador de la Propiedad Encargado del cantón Guayaquil, a la época;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 453 establece que si no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el precio de los bienes expropiados, la administración podrá proponer juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, de conformidad con las normas del Código de Procedimien-

to Civil, juicio que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble;

**Que,** con fecha 13 de julio de 2011 en la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) presentó la demanda de expropiación respecto de la totalidad del predio identificado con el código catastral No. 42-0258-007 comprometido con el proyecto referido, de propiedad de los señores Cárdenas Delgado Segundo Bolívar y Zambrano Bazurto Jacinta Asunción, cuyo conocimiento, luego del sorteo de ley, recayó en el Juzgado Primero de lo Civil de dicha Corte, identificado con el número 09301-2011-0599;

**Que,** mediante comunicación presentada con fecha 22 de julio de 2011 en la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), los cónyuges Segundo Cárdenas Delgado y Jacinta Zambrano Bazurto, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, solicitan, entre otros, elaborar la escritura pública de compraventa por expropiación;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la letra j) del artículo 331 establece que lo está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;

**Que,** de conformidad a la letra a) del artículo 60 y el párrafo segundo del artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) ejerce la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal;

**Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;

**Que,** mediante oficio No. DAJ-EXP-2011-10919 suscrito por el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por disposición del Procurador Síndico Municipal, se emite informe legal en el que se indica: "Para los fines legales consiguientes, adjunto sírvase encontrar el proyecto de resolución a ser aprobado por el M. I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), en el que se autoriza a su autoridad y al Procurador Síndico Municipal, como representantes judiciales, para que desistan de la demanda de expropiación planteada respecto de la totalidad del predio identificado con el código catastral No. 42-0258-007 comprometido con el proyecto de viviendas de interés social denominado "Construcción de Viviendas Unifamiliares para los sectores populares del Suburbio Oeste", de propiedad de los señores Cárdenas Delgado Segundo Bolívar y Zambrano Bazurto Jacinta Asunción; cuyo conocimiento, luego del sorteo de ley, recayó en el Juzgado Primero de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, identificado con el número 09301-2011-0599; la Procuraduría Síndica Municipal considera factible la referida autorización para desistir del proceso planteado, de conformidad a lo que dispone la letra j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lo anterior, en virtud de que los propietarios del predio antes mencionado han presentado una comunicación para que se elabore la escritura pública de compraventa por expropiación de dicho inmueble, manifestando estar de acuerdo con el avalúo más el incremento del 10%, determinado en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.":

De conformidad con lo prescrito en los artículos 57 letras a) y d), 331 letra j) del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** al señor Alcalde del Cantón Guayaquil y al Procurador Síndico Municipal, representando los judiciales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil), de conformidad con el Artículo 60 letra a) en concordancia con el párrafo segundo del artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para que desistan de la demanda de expropiación planteada respecto de la totalidad del predio identificado con el código catastral No. 42-0258-007, de propiedad de los señores Cárdenas Delgado Segundo Bolívar y Zambrano Bazurto Jacinta Asunción; identificada con el No. 09301-2011-0599, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Ab. Doménico Tabacoñi Rendón  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cuzalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

#### CONSIDERANDO

**QUE,** la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa.

**QUE,** el Cuerpo Edilicio en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2011, resolvió que, previo informe de la Comisión Especial para la Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos

y Denominación de Calles, Plazas y Otros Lugares Públicos, se honre la memoria del joven guayaquileño **CARLOS MORA PEÑAFIEL**, perennizando con su nombre a un importante lugar público de la ciudad.

**QUE**, la Comisión de Calificación y Dictamen, para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficio No. **DUAR-NC-2011-16704 del 03 de octubre de 2011**, emitió informe favorable para que el Concejo Municipal designe al parque de la ciudadela Saucos VI, correspondiente a la manzana 2038, ubicado en la Avenida 4 NE Dr. Antonio Parra Velasco y 7º Paseo 19B NE.

**QUE**, con oficio **AG-2011-33318**, remitido al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

**EN** ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

#### RESUELVE

**DESIGNAR** con el nombre del señor **CARLOS MORA PEÑAFIEL**, al parque de la ciudadela Saucos VI, correspondiente a la manzana 2038, ubicado en la Avenida 4 NE Dr. Antonio Parra Velasco y 7º Paseo 19B NE.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Ab. Doménica Tabacchi Rendón    Ab. Henry Cucalón Camacho  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL    SECRETARIO MUNICIPAL

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

#### CONSIDERANDO

**QUE**, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares

Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa.

**QUE**, el Cuerpo Edilicio en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2011, resolvió que, previo informe de la Comisión Especial para la Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y Otros Lugares Públicos, se honre la memoria del **DR. FRANCISCO BOLOÑA RODRÍGUEZ**, perennizando con su nombre a un importante lugar público de la ciudad.

**QUE**, la Comisión de Calificación y Dictamen, para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficio No. **DUAR-NC-2011-16701 del 23 de septiembre de 2011**, emitió informe favorable para que el Concejo Municipal designe con el nombre del **DR. FRANCISCO BOLOÑA RODRÍGUEZ**, el Parque de la Ciudadela Sagrada Familia, correspondiente a la manzana 0061, ubicado en el 2º Callejón 11B NO y 2º Pasaje 9 NO, Juan José Mediana Unamuno.

**QUE**, con oficio **AG-2011-32566**, remitido al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

**EN** ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

#### RESUELVE

**DESIGNAR** con el nombre del **DR. FRANCISCO BOLOÑA RODRÍGUEZ**, el Parque de la Ciudadela Sagrada Familia, correspondiente a la manzana 0061, ubicado en el 2º Callejón 11B NO y 2º Pasaje 9 NO, Juan José Mediana Unamuno.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Ab. Doménica Tabacchi Rendón    Ab. Henry Cucalón Camacho  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL    SECRETARIO MUNICIPAL

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa.

**QUE**, el Cuerpo Edificio en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2011, resolvió que, previo informe de la Comisión Especial para la Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y Otros Lugares Públicos, se honre la memoria del DR. JULIO CÉSAR ESCUDERO PÉREZ, perennizando con su nombre a una calle de la ciudad.

**QUE**, la Comisión de Calificación y Dictamen, para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficio No. DUAR-NC-2011-16706 del 15 de septiembre de 2011, emitió informe favorable para que el Concejo Municipal designe con el nombre del DR. JULIO CÉSAR ESCUDERO PÉREZ, la Calle 42B SO, que nace en la Avenida 7 SO, Los Ríos y termina en el 1º Pasaje 21 SO.

**QUE**, con oficio AG-2011-32567, remitido al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

**EN** ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

**RESUELVE**

**DESIGNAR** con el nombre del DR. JULIO CÉSAR ESCUDERO PÉREZ, la Calle 42B SO, que nace en la Avenida 7 SO, Los Ríos y termina en el 1º Pasaje 21 SO.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Ab. Doménica Tabaccohl Rendón      Ab. Henry Cuccalón Camacho  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL      SECRETARIO MUNICIPAL